



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUL 2022	
Recibido.....	1037.....Hs.
Exp. N°.....	48614.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESION A LA LEY NACIONAL 27.674

ARTÍCULO 1 - Dispónese la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.674 de CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER.

ARTÍCULO 2 - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, será la autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - El poder Ejecutivo Provincial, reglamentara la presente ley dentro de los 30 días de su sanción, dictando las normas que considere menester para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Que entendemos que la tematica abordada por la presente ley que pretendemos adherir, es de suma importancia para las realidades actuales.

2022



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que este año, hemos presentado a esta legislatura, el proyecto de ley nro. 46563 que dispone la creación del "PROGRAMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER".

Que sabemos que la provincia de Santa Fe, fue pionera en el cuidado y desarrollo de la Salud de los Santafecinos.

Que por ello se crea mediante el DECRETO 85/2017 La AGENCIA DE CONTROL DEL CÁNCER, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, la cual tendra por objeto la articulacion de acciones y coordinacion operativa para la prevencion, el tratamiento y la investigacion de las enfermedades genericamente denominas cancer.

Que asimismo, existe el programa Nacional de Cuidado Integral del Niño y Adolescente con Cancer que busca garantizar equidad y accesibilidad a la mejor calidad de atencion a niños y adolescentes con cancer, desde un enfoque de derechos y en todas las fases de estas enfermedades.

Que sin embargo, sabemos que estas politicas publicas, es necesario plasmarlas en leyes, a los fines de que los mismos sean derechos adquiridos, garantizando de este modo el acceso a la salud publica, consagrado por la Constitucion Nacional y los Tratados con Jerarquia Constitucional conforme el art. 75 inc. 22 de la CN.

Por todo lo expuesto, y resultando fundamental la adecuación de la legislación provincial a lo dispuesto por la ley nacional, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL